



# Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

*Publicar*

"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"



*Informatica*

## ACUERDO DE CONCEJO N°003-2026-MPCVZ

Zorritos 22 de enero del 2026

### EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

#### **POR CUANTO:**

En sesión Ordinaria de Consejo Municipal N°002-2026-MPCVZ, de fecha 20 de enero del 2026, El Secretario General, comunico a los miembros del Pleno de Concejo Municipal, que el titular del pliego de la entidad solicito la dispensa del caso por no poder presidir la presente sesión de concejo, debido que se encuentra en una reunión propias del cargo, atendiendo ello y contando la con venia y autorización del pleno, se llevó a cabo la presente sesión de Concejo Ordinaria bajo la presidencia del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar y con el Quorum reglamentario de los señores regidores; y:

#### **VISTO:**

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; El informe N°031-2025-JCARH de fecha 06 de noviembre del 2025; Informe N°405-2025-MPCVZ-SGCyOT-ING.EFCHC, de fecha 06 de noviembre del 2025, Informe Legal N° 667-2025/MPCVZ-GAJ, y:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 3) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento municipal.

Que, la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone en su artículo 10° las atribuciones y obligaciones de los regidores, estableciéndose entre otras, la de proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos, de formular pedidos y mociones de orden del día, así como el de desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta norma institucional.

Que, de acuerdo al artículo 195° de nuestra Constitución Política, prescribe: los gobiernos locales promueven el desarrollo la economía local, y la prestación de servicios es su

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR  
Av. Faustino Piaggio N° 072- Zorritos - Contralmirante Villar-Tumbes.





# Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, son competentes para (...) 6) Planificar desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial (...)

Que, mediante la Ley N° 3071, se establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal y otorgar nuevas facultades al organismo de formalización de la propiedad informal (COFOPRI) siendo que, conforme a su segunda disposición complementaria final, los predios individuales que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantienen una condición reiterada de contingencias por causas imputables a los propios beneficiarios, serán transferidos a las municipalidades provinciales para que continúen su procedimiento de formalización individual, en dichos casos, la adjudicación de los predios es onerosa, con excepción de los centros poblados, así mismo autoriza a las municipalidades provinciales a trasladar los costos que les demande la titulación de dichos predios a los administrados posesionados.

Que la cuarta disposición complementaria y final del D.S N° 005-2019-VIVIENDA, dice a la letra. (...) las municipalidades provinciales que ejecuten acciones de formalización y titulación de predios urbanos, previamente verifican si COFOPRI ha asumido las competencias en las áreas a intervenir, de conformidad con el artículo 4° y la primera disposición complementaria final del reglamento de la Ley N° 28923, Ley que establece el régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios urbanos, aprobado por Decreto Supremo N° 008-VIVIENDA" en concordancia con el artículo 20° inc. d) que establece "una vez inscritos los predios a favor de las municipalidades provinciales estas continúan con el proceso de formalización individual conforme al marco legal correspondiente"

Que, mediante el Informe N°405-2025-MPCVZ-SGCyOT-ING.EFCHC, de fecha 06 de noviembre del 2025; el Sub Gerente de Catastro y Ordenamiento Territorial, verifica la situación catastral del inmueble y la procedencia de la solicitud desde el punto de vista del ordenamiento territorial, se concluye que la petición de los administrados requiere de un análisis legal.

Que, mediante Informe N°667-2025-MPCVZ-GAJ, de fecha 11 de diciembre del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica opina; que se **RECOMIENDE** se apruebe la propuesta de ordenanza municipal denominada **"REGULACION DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD PARA LA TITULACION DE PREDIOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30711: LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PROMOCION DEL ACCESO A LA PROPIEDAD FORMAL DE MANERA GRATUITA"**

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a la aplicación de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 41° de la Ley orgánica de Municipalidades: en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 0002-2026-MPCVZ, de fecha 20 de enero del 2026; el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal, se tomó el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.** -APROBAR la Ordenanza Municipal denominada: **"REGULACION DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD PARA LA TITULACION DE PREDIOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**



# Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

DE CONTRALMIRANTE VILLAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30711: LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PROMOCION DEL ACCESO A LA PROPIEDAD FORMAL DE MANERA GRATUITA"

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – UEI, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás áreas correspondientes para que realice las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DEJAR SIN EFECTO; todas las disposiciones municipales que se opongan al presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional notificación el presente Acuerdo de Concejo Municipal y a la Sub Gerencia de Estadísticas Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS  
  
**Jaime Yacila Boulanger**  
ALCALDE